

AUTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN"

Florencia, primero (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva No. 010 -2025
Deudor: **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**
NIT: 900.114.253

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 de fecha 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

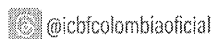
CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No.028 de fecha 15 de agosto de 2025, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó a través de correo certificado el 17 de septiembre de 2025, de conformidad con la guía alfanumérica RA539953495CO expedida por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A 4/72, el 16 de noviembre de 2025.

Que, mediante **Auto de fecha 11 de noviembre de 2025**, se liquida la obligación contenida en la mediante Resolución No. 156 de fecha 11 de junio de 2025, **"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE APOORTE NO.18001022022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD"**, proferida por la Dirección Regional Caquetá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Que, el Auto por el cual se liquida el crédito se corrió traslado a la deudora mediante oficio con radicado 202538200000038721 de fecha 12 de noviembre de

www.icbf.gov.co



2025, el cual fue devuelto; por lo tanto, la notificación se realizó a través de la página web el ICBF el 20 de noviembre de 2025.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, la deudora **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, identificada con NIT 900.114.253, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 31 de mayo de 2025, el señor **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, identificada con NIT 900.114.253, adeuda por concepto de capital la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$235496.637)** y por intereses moratorios **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.384.545)** y por costas procesales **DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 208.846)**, para un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL CON VEINTIOCHO PESOS (\$246.090.028)**.

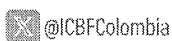
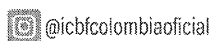
Valor del capital	\$ 235.496.637
Valor de intereses con corte a noviembre de 2025	\$ 10.384.545
Costas procesales	\$ 208.846
TOTAL	\$246.090.028

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la Resolución No. 104 del 13 de marzo de 2025, **"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE APOORTE NO. 86000842022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIA NO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS - ICBF Y HORIZONTE FUNDACIÓN PARA**

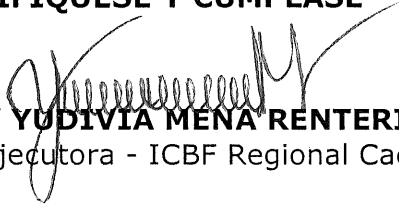
www.icbf.gov.co



EL AMOR Y LA SALUD", proferida por la Dirección Regional del Putumayo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF; adelantado en el marco del proceso administrativo de cobro coactivo No. 006 -2025; que cursa en contra de **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, identificada con NIT 900.114.253; advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

[Sede Regional
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia - Caquetá
Teléfono: 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080